

**allego contestación de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada dentro del proceso 2021-003**

Alejandro Ramírez Niño <alejandroramirezabogado@outlook.es>

Vie 21/10/2022 11:13 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**  
**Abogado**

Señora  
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA**  
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN**  
**Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN**  
**Radicación: 500013110002 2015 00 2021 00 003 00**

**JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**, en mi condición de apoderado de la señora **JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN**, madre y representante legal de la menor **KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO**, encontrándome dentro del término me permito describir el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada por lo tanto me pronuncio en la siguiente forma:

**EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**

- 1) **EN CUANTO A LA NO NOTIFICACION DEL AUTO QUE ORDENO EL DESCUENTO POR NOMINA DE LA CUOTA PROVISIONAL ALIMENTOS AL DEMANDADO ME PRONUNCIO ASI:** Es de aclarar al apoderado del demandado como se ha hecho ver los diferentes recursos de reposición que presento ante este despacho y para el proceso de Fijación Cuota de Alimentos, que el oficio No. 861 de nueve (9) de dos mil veintiuno (2021), le fue notificado al demandado **OSCAR GARZON VILLAMARIN** por correo electrónico diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).
  - El primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021) el demandado fue notificado de la demanda de Fijación de la Fijación de Cuota de Alimentos en la cual dentro de los anexos enviados se encontraba el auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), donde se informaba que debía aportar el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** como cuota provisional de alimentos.
  - Como podemos apreciar en expediente el demandado dio contestación a la demanda mediante apoderado el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), como es posible que el apoderado judicial del demandado **GARZON VILLAMARIN**, pretenda hacer incurrir en error al despacho diciendo que al demandado no se le notifico de la cuota provisional de alimentos, las notificaciones le fueron enviadas al correo [oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co](mailto:oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co), tal como lo ordena el auto proferido por el despacho el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).
  - A ligo una relación y aporlo las notificaciones enviadas al demandado **GARZON VILLAMARIN**:
  - **Traslado de la demanda de Fijación de Cuota de Alimentos y sus respectivos anexos junto con el auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), le fue enviado al demandado el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:51 AM según certificación de envío.**
  - **La notificación del oficio No. 861 de nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) le fue enviado el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 11:22 AM según certificación del envío.**

Con lo expuesto aquí y las pruebas aportadas podemos deducir que el demandado tenía conocimiento de la cuota provisional de alimentos.

- 2) **EN CUANTO A LAS CONTESTACION DE LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO DE LA SIGUIENTE FORMA:**  
**Me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es pertinente aclarar que es rubro que corresponde a estudios**

Es de poner en conocimiento del despacho que antes de adelantarse el proceso de Fijación de Cuota de Alimentos el demandado **OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN**, el siete (7) de diciembre del año dos mil veinte (2020) suscribió con el colegio **NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE VILLAVICENCIO** un documento donde autorizaba el descuento por nómina del cincuenta por ciento 50% del valor de la pensión de la menor **KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO**, colegio donde se encontraba cursando estudios desde año dos mil diecisiete (2017).

En este estado del proceso Ejecutivo de Alimentos no hay ningún pago total de la obligación.

- 3) **CON RESPECTO A LA COMPENSACION:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

- 4) **DOCUMENTALES:**

- **Traslado de la demanda de Fijación de Cuota de Alimentos y sus respectivos anexos junto con el auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de del dos mil veintiuno (2021) el cual le fue enviado al demandado el**

**JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**

**Abogado**

*diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:51 AM, según certificación de correo enviado.*

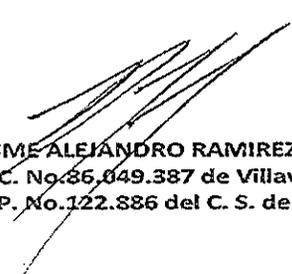
- *La notificación del oficio No.861 de nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) le fue enviado al demandado el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las 11:22 AM según certificación del correo enviado.*

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

En la fecha y hora que su despacho señale, solicito comedidamente se cite a interrogatorio al señor **OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN**, a quien someteré a interrogatorio bien sea verbal o escrito sobre los hechos de la demanda y de su contestación.

Solicito respetuosamente al despacho que una vez adelantado el trámite procesal correspondiente y evacuadas las pruebas, se acepten las pretensiones de la demanda y se denieguen las excepciones propuestas.

Atentamente,



**JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**  
C. C. No. 86.049.387 de Villavicencio.  
T. P. No. 122.886 del C. S. de la J.

Señora  
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA**  
Ciudad

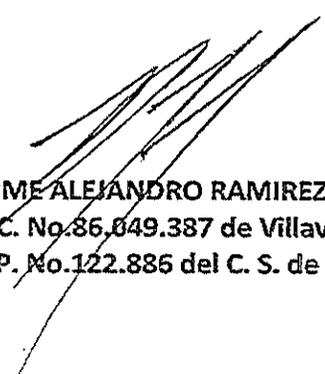
**JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**  
*Abogado*

Señora  
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA**  
Ciudad

**REF: PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN**  
**DEMANDADO: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN**  
**RADICACION: 500013110002 2021 00 003 00**

**JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**, en mi condición de apoderado de la demandante señora **JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN**, madre y representante legal de la menor **KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO**, en forma respetuosa y por medio del presente a llego las copias de la demanda y sus anexos y la certificación del envío por el correo electrónico al demandado **OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN**, para así dar cumplimiento a la notificación por aviso.

Atentamente,



**JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**  
C. C. No.86.649.387 de Villavicencio.  
T. P. No.122.886 del C. S. de la J.

**Calle 41 No. 32 – 15 Of. 201**  
**Villavicencio (Meta)**

**JAIIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**  
*Abogado*

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**DECRETO 806 DE 2020**

Señor

**OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN**

Correo electrónico: [oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co](mailto:oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co)

No. Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
500013110002 2021 00 003 00	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS	9 de abril de 2021

DEMANDANTE	DEMANDADO
JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN	OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN

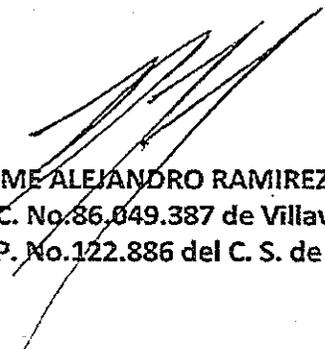
Sírvase comparecer a este despacho a través del correo electrónico [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), ubicado en el Palacio de Justicia carrera 29 No.33B-79 Torre B, oficina 109, dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente del auto admisorio que admitió la demanda de fecha 9 de abril de 2021 dentro del proceso FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, conforme al artículo 291 del C. G. del P., reformado por el artículo 6 del Decreto 806 de junio 2020.

Por ello, cualquier solicitud, respuesta, requerimiento, petición, etc, únicamente podrán ser radicadas a través del correo electrónico [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se anexa copia de la demanda, copia del auto admisorio y sus anexos.

Se le hace saber que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de la notificación personal.

Atentamente,



**JAIIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**  
C. C. No.86.049.387 de Villavicencio.  
T. P. No.122.886 del C. S. de la J.

Calle 41 No. 32 – 15 Of. 201  
Villavicencio (Meta)

**JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**  
**Abogado**

Señor (a)  
JUEZ FAMILIA – REPARTO –  
Ciudad

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 86.049.387 de Villavicencio (Meta), abogado en ejercicio e inscrito con tarjeta profesional vigente número 122.886 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN, también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.840.920 de Villavicencio (Meta), madre y representante legal de la menor KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO, en ejercicio de la custodia y cuidado personal de la menor que se ha otorgado, por medio del presente y conforme al poder conferido por la citada demandante, me permito presentar demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, en contra del señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 80.118.780 de Bogotá (D.C.), quien puede ser ubicado la ciudad de Bogotá, de quien se desconoce su correo electrónico, el demandado es el padre de la citada menor, para que con su citación y audiencia y previos tramites del proceso antes referido, se emitan las siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO.- La señora JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN y el señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, identificado con cedula de ciudadanía número 80.118.780 de Bogotá, son los padres de la menor KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO, lo cual se desprende del registro civil de nacimiento que a llego junto con la demanda, emergiendo de ello la legitimación por activa y por pasiva.

SEGUNDO.- El señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, padre de la menor KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO, aporta como cuota de alimentos la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000.00), de los cuales mi mandante debe pagar SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00) de pensión, CUARENTA OCHO MIL PESOS (\$48.000.00) de internet para que la menor continúe sus estudios, la menor KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO requiere de la ayuda de su progenitor para lograr un sostenimiento, educación y crianza adecuada.

TERCERO.- Los gastos mensuales de la menor KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO, ascienden a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), representados en alimentación, salud, educación, transporte escolar, recreación y demás gastos que su sostenimiento genera.

CUARTO.- El demandado OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, fue citado ante la PROCURADURIA DE FAMILIA de esta ciudad para adelantar audiencia de conciliación extraprocesal como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción, a pesar de que el demandado se presentó a la audiencia no hubo conciliación entre las partes.

QUINTO.- Mi poderdante se dedica a servicios varios con lo que adquiere recursos para el sostenimiento de la menor KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO, pero dichos recursos son insuficientes y es por ello que promueve esta acción judicial para el progenitor de su menor hija contribuya con una cuota de alimentos integral que contribuya con el sostenimiento de la menor.

SEXTO.- el señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, es miembro activo de la Policía Nacional de donde percibe los ingresos suficientes para contribuir las necesidades económicas de la menor KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO.

**PRETENSIONES**

Con base en los hechos anteriormente relacionados, me permito formular las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- Que se declare que el señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMIRAN, identificado con cedula de ciudadanía número 80.118.780 de Bogotá, tiene una obligación alimentaria para con su hija KAROLL JULIETH GARZON REJEIRO, y que de acuerdo con ello debe aportar mensualmente la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) mensuales, dos (2) cuotas extraordinarias para los meses de junio de un valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), y la cuota extraordinaria de diciembre sea de un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00).

SEGUNDA.- Que la cuota de alimentos y las cuotas extraordinarias de junio y diciembre sean descontadas por nómina del sueldo que devenga el señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional, y que los dineros descontados sean consignados en la cuenta que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia.

TERCERA.- Que las cuotas de alimentos y las cuotas extraordinarias sean incrementadas anualmente de acuerdo al salario que devenga el demandado OSCAR ANDRES GARZON TEJEIRO.

CUARTA.- Que se condene en costas al demandado en caso de aponerse a las pretensiones de la demanda y de resultar vencido en juicio.

**JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**  
**Abogado**

**MEDIOS DE PRUEBA**  
**PETICION ESPECIAL**

Como quiera que se trata de una información personal solicito a la Señora Juez, se oficie al pagador de la Policía Nacional, para que envíe como prueba para el presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, CERTIFICACION LABORAL, donde debe indicar cuánto gana mensualmente por todo concepto el señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, si le pagan primas de junio y diciembre cuáles son sus montos, así mismo deberá indicar si por la menor KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO, si le pagan subsidio familiar a cuánto asciende, cuales son los descuentos de ley que se le hacen y si tiene reconocido otros beneficiarios del subsidio familiar.

**TESTIMONIALES**

Solicito comedidamente que, se cite a la señora JENNYFER AYDEE ROJAS GIL, persona mayor de edad, quien podrá exponer al despacho sobre lo que sabe y le consta sobre los hechos de la demanda y las necesidades económicas de la menor, la testigo puede ser ubicada en la manzana Y casa No. 22 barrio Pinares del Oriente de esta ciudad.

Solicito comedidamente que, se cite a la señora DIANA CAROLINA TEJEIRO DURAN, persona mayor de edad, quien podrá exponer al despacho sobre lo que sabe y le consta sobre los hechos de la demanda y las necesidades económicas de la menor, la testigo puede ser ubicada en la calle 25C No. 20ª – 10 barrio Pastrana de esta ciudad.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase señor juez señalar fecha y hora para que el demandado OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, absuelva interrogatorio de parte que le formularé por escrito o verbalmente en dicha en la diligencia.

**ANEXOS**

Me permito a llegar junto con los medios de prueba la copia de la sentencia y el registro civil, el poder para actuar que me otorgo la señora JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN.

**NOTIFICACIONES**

La señora JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN, las recibirá en la calle 25C No. 20ª – 10 barrio Pastrana de esta ciudad. Correo electrónico [yessicatejeiro1528@gmail.com](mailto:yessicatejeiro1528@gmail.com)

El señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, las recibirá en la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, la cual está ubicada en la calle 44 No. 50-51 de la ciudad de Bogotá, se desconoce el correo electrónico del demandado.

Las mías las recibiré en mi oficina ubicada en la calle 41 No. 32 – 15 Of. 201 de esta ciudad o en la secretaria de su despacho, correo electrónico [alejurista@gmail.com](mailto:alejurista@gmail.com)

Atentamente,

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO  
C. C. No. 86.049.387 de Villavicencio (Meta)  
T. P. No. 122.886 del C. S. de la J.

**Calle 41 No. 32 – 15 Of. 201**  
**Villavicencio (Meta)**



## PROCURADURÍA 30 JUDICIAL PARA LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

### ACTA No. 0400-2019 DE CONTINUACION DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE JESICA YARLEY TEJEIRO DURÁN y OSCAR ANDRÉS GARZÓN VILLAMARÍN.

En Villavicencio, a los a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), procedió el despacho de la Procuraduría 30 Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia a instalar la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 640 de 2001; por cuanto compareció la señora JESICA YARLEY TEJEIRO DURÁN, identificada con la C.C. No. 1.121'840.920 de Villavicencio, domiciliada en la calle 25 C No. 20 A -10 Pastrana de esta ciudad, celular 33006432193, correo no usa, y el señor OSCAR ANDRÉS GARZÓN VILLAMARÍN, identificado con la C.C. 80'118.780 de Bogotá, celular 3043293037, correo electrónico [oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co](mailto:oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co). Acto seguido la Procuradora declaró abierta la audiencia e ilustró a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia de familia como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, haciendo énfasis en la importancia de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en seguida le concedió el uso de la palabra a las partes para que expusieran sucintamente sus peticiones e intereses posiciones y fue así como el convocante manifestó que citó al papá de su hija KAROLL JULIETH GARZÓN TEJEIRO para fijarle su cuota alimentaria, y ha venido aportando como cuota alimentaria las sumas de \$190.000.00 y \$210.000.00 más el pago de la pensión del colegio de la policía Nuestra Señora de Fátima que para la fecha corresponde a la suma de \$57.388.00, y la ruta que tiene un costo de \$130.000.00, pero este valor los incluye en los \$190 o \$210 que consigna mensualmente, solicita la custodia de su hija, y en cuanto al régimen de visitas que lo haga cuando desee, que no tiene inconveniente alguno. El convocado dijo que está girando por efecty la suma de \$210.000.00 y le descuentan por nómina la suma de \$57.388 por concepto de pensión, por lo que ofrece máximo la suma de \$250.000., más la pensión escolar que le descuento por nómina. Además cuando viene le compra ropa y comparten momentos de recreación, de otra parte que está inconforme porque durante los primeros dos años de vida de su hija no se enteró que era su hija, en cuanto a la custodia no está de acuerdo en ceder la custodia porque el medio en que la niña se desenvuelve no es el adecuado. La convocante insistió en que la cuota debe ser de \$300.000.00 y adicionalmente los \$57.388 y los \$65.000.00 de la ruta escolar. La Procuradora conciliadora les sugirió que la custodia continuara con mamá, fijar un régimen de visitas durante todas las vacaciones porque el padre reside en Bogotá y distribuirse por partes iguales los gastos educativos y de salud, 4 mudas de ropas y distribuirse el costo de la ruta escolar, y que el progenitor sufrague \$300.000.00, más los \$57.388 por concepto de pensión. El progenitor dijo que si mamá no recoge a la niña en Bogotá al terminar cada uno de las visitas en vacaciones, tampoco está de acuerdo con que la madre ejerza la custodia y el cuidado personal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NOIP 1122521776

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

51395981

Desde la oficina de registro - Clase de oficina

Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código X 7 H

Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Nombre(s)  
Primer Apellido Segundo Apellido  
GARZON TEJEIRO

Nombre(s)  
KAROLL YULIETH

Fecha de nacimiento Año Mes Día Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH  
2009 SEP 15 FEMENINO O POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de cónyuges Número certificado de nacido vivo

OF SIN NUMERO DE FECHA 24/07/2012 DEL I.C.B.F DE V/CIO

Nombre de la madre Apellidos y nombres completos

TEJEIRO DURAN JESSICA YARLEY

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C.NO.1.121.840.920 EXP V/CIO COLOMBIANA

Nombre del padre Apellidos y nombres completos

GARZON VILLAMARIN OSCAR ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C.NO.80.118.780 EXP BOGOTA COLOMBIANA

Nombre del declarante Apellidos y nombres completos

SABOGAL CANCINO HERNANDO ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número) Firma

DEFENSOR DE FLIA DEL I.C.B.F DE V/CIO

Nombre del primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Nombre del segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

2012 Mes JUL Día 27 YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO 41052260 EN VIRTUD DEL RECONOCIMIENTO HECHO POR EL PADRE DEL INSCRITO EN ANTERIORE POR OF SIN FECHA DEL 24/07/2012 DEL I.C.B.F DE V/CIO INSCRITO AL L.V. 59 F 276 Y RECIBIDO EL 27/07/2012 LA NOTARIA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Aseguradora Solidaria  
de Colombia

Certificado de Pago  
Poliza Estudiantil

Ciudad:

Vlae

Fecha:

5-12-20

Institución Educativa:

JOSEFA

Grado:

6

Asegurado:

Karol Yuliett Garzon Tejera

F. Nacimiento:

15-09-09

No. identificación:

112521776

R.C.

T.I.

C.C.

Valor:

\$ 15.000,00

Teléfono:

3006432190

En Letras: Quince mil pesos

Apellido Mayor

Código 301 577 1458

Arado Tejera

Firma

VALOR FONDO VITALIZANTE

Valor \$ 15.000

Fecha Diciembre 3

Nombre: Karol Yuliett

Garzon Tejera

Grado: 6<sup>o</sup>

Empresa contratante: Nueva Imagen Impresores

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA  
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA  
POLICIA NACIONAL  
BANCO COLPATRIA  
CUENTA No. 094201036-2

Fecha: 07-12-2020

Rubrica Alumno:

KAROL YULIETT GARZON TEJERA

Grado:

6<sup>o</sup>

V. ASOCIACIÓN:

15.000,00

Total:

\$ 15.000,00

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA  
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA  
POLICIA NACIONAL  
BANCO COLPATRIA  
CUENTA No. 094201036-2



Banco de Occidente



POLICÍA NACIONAL  
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VILLAVICENCIO  
CALLE 44 NO.35C-02 B. EL TRIUNFO - Tel: 3224487267

Ciudad:	Día	Mes	Año
	07	12	2020
Nombre de Cta. o Beneficiario			
Dirección de Bienestar Social - Policía			
Nombre del pagador			
GARZON TEJEIRO KAROLL YULIETH			
Referencia 1 o Nit/CC		001122521776	
Teléfono		3112742196	

Cta. Cte.	X	700051709
Cta. Ah.		
Total Efectivo	\$	189.103,00
Total Consignación	\$	189.103,00
Facturas/Otras Referencias	Valor	
7L10008861		
Total		189.103,00



(415)000000013584(8020)00400000133431(8020)000156417610008861(3900)189103(96)20201207



Banco de Occidente



POLICÍA NACIONAL  
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VILLAVICENCIO  
CALLE 44 NO.35C-02 B. EL TRIUNFO - Tel: 3224487267

Ciudad:	Día	Mes	Año
	07	12	2020
Nombre de Cta. o Beneficiario			
Dirección de Bienestar Social - Policía			
Nombre del pagador			
GARZON TEJEIRO KAROLL YULIETH			
Referencia 1 o Nit/CC		001122521776	
Teléfono		3112742196	

Cta. Cte.	X	700051709
Cta. Ah.		
Total Efectivo	\$	64.247,00
Total Consignación	\$	64.247,00
Facturas/Otras Referencias	Valor	
7L10008871		
Total		64.247,00



(415)000000013584(8020)00400000133431(8020)000168474210008871(3900)064247(96)20201207

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
500013110002-2021-00003-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de enero de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, (9) nueve de abril del dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3° del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria interpuesta por JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN contra el señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN a la dirección física informada en la demanda; inclusive, se observa que en la diligencia de conciliación surtida ante la Procuraduría de familia de esta ciudad, éste aportó su correo electrónico [oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co](mailto:oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co), siendo viable su utilización, pues así lo exige el inc. 4° del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Dar cumplimiento a lo exigido en el inc. 2° del art. 5° del decreto 806 de 2020, pues en el poder no se observa el correo electrónico del apoderado.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
500013110002-2021-00003-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO**  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fe55122cd78058e183e44caa090a834ba3851f72aac83b1e37e85cf51d365  
d8

Documento generado en 09/04/2021 08:48:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
500013110002-2021-00003-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en lo posible, conforme al núm. 2º, art. 111 C.I.A., y art. 397 del C.G.P. se ADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN, a favor de su menor hija KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO, contra el señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

Conforme a lo previsto en el núm. 6º del art. 598 del C.G.P. se le impide la salida del país al demandado señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN hasta tanto preste garantía alimentaria que respalde el

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
500013110002-2021-00003-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

cumplimiento de la obligación hasta por dos (2) años. Para el efecto, dese aviso a Migración Colombia.

Se ordena solicitar a la Pagaduría de la Policía Nacional, certifique el monto del sueldo básico, primas, cesantías, deducciones, y demás factores salariales que devengue el demandado OSCAR ANDRES GARZON; así como informar si le aparece medidas cautelares que afecten su salario, por concepto de alimentos. Oficiese.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones concordantes. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Dto. 806/20).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: OSCAR ANDRÉS GARZON VILLAMARIN  
500013110002-2021-00003-00



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**Firmado Por:**

**OLGA INFANTE LUGO  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee0b80ffa18a43661dcc4e2c3e791b0191b42202ac141fa402e9174fa2d61  
7e**

Documento generado en 29/04/2021 02:13:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
Radicado: 500013110002-2021-00003-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 18 de mayo de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tal como es solicitado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 129 del C de la Infancia y la Adolescencia, en el sentido que desconociendo la capacidad económica del demandado, se podrá fijar cuota provisional de alimentos, bajo la presunción que devenga por lo menos un SMLMV, se fija en la suma de \$ 300.000, que para el año 2021, corresponde al 33.02% del SMLMV.

Se advierte a la parte demandante, que solo se podrá ordenar los descuentos de nómina de la cuota provisional aquí fijada al demandado, si transcurrido un mes después de que se haya notificado de la admisión de la demanda y se encuentre acreditado que el mismo tiene conocimiento de la medida provisional aquí tomada, no cumple con el pago de la misma de manera voluntaria.

En relación con la solicitud que hace la parte demandante respecto a que se oficie a la oficina de migración, que se esté a o resuelto en el Inciso quinto del auto admisorio de la demanda, consecuente con ello, que se expida la comunicación correspondiente por parte de Secretaría. **Oficiese.**

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**

**OLGA INFANTE LUGO**

*race*

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
Radicado: 500013110002-2021-00003-00

**JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3215c43f63c257da51fb01fb8b994324d6e27bf545ae68bdfb1981553695  
0df4**

Documento generado en 24/05/2021 10:14:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*race*

envio de copias de notificacion por aviso de la demanda y sus anexos

1



Alejandro Ramírez Niño

Mar 1/06/2021 10:35 AM

Para: oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co



202106012108.pdf

1 MB



Responder

Reenviar

# notificacion personal de la demanda



Alejandro Ramirez Niño

Jue 17/06/2021 10:51 AM

Para: oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co



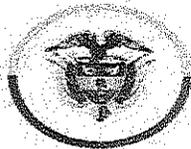
202106172136.pdf

162 KB



Responder

Reenviar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

Oficio No 861  
Villavicencio, 9 de junio de 2021

Señor  
**OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN**  
Calle 44 No. 50-51  
Bogotá D.C.

**REF. RADICADO No. 500013110002-2021-00003-00 ALIMENTOS.**  
**DEMANDANTE. JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN. C.C. No. 1.121.840.920.**  
**DEMANDADO. OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN C.C. No. 80.118.780**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, este despacho fijó como cuota provisional de alimentos para la menor KAROLL JULIETH GARZON TEJEIRO, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE**, que para el presente año equivale al 33.02% del S.M.L.M.V.

Dichas sumas de dinero deberán ser consignadas de manera anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, cuenta No 500012033002 a nombre de la demandante JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN, C.C. 1.121.840.920, concepto 6, cuota alimentaria y para el presente proceso con radicado No 500013110002-2021-00003-00.

Cordialmente,

**LUZ MILI LEAL ROA**  
Secretaria

Cra 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 109  
Correo Institucional [Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**LUZ MILI LEAL ROA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7032f6ec2f4a7f690ca6d4674f71f61bfe2d1ca4fd257b1e9c1204e2c57d2e**

Documento generado en 09/06/2021 04:17:29 PM

# solicitud de pago de cuota alimentaria

AN

Alejandro Ramirez Niño

Jue 17/06/2021 11:22 AM

Para: oscar.garzon8780@correo.policia.gov.co



202106172143.pdf

51 KB



Responder

Reenviar



POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

GRUPO EDUCACIÓN -COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VILLAVICENCIO

	FORMATO AUTORIZACIÓN DESCUENTOS COSTOS EDUCATIVOS POR NOMINA	
--	--	--

VILLAVICENCIO, 7 de diciembre de 2020

SEÑOR PADRE DE FAMILIA: A continuación encontrará los campos que debe diligenciar para autorizar el pago de la pensión y costos educativos a través de DESCUENTO POR NÓMINA, según la caja que le corresponda. Para el año 2021 se aplican los porcentajes del incremento de acuerdo al ISCE sobre la tarifa cobrada en el año inmediatamente anterior, para los funcionarios activos, en uso de buen retiro o pensionados. Estos valores serán reajustados anualmente con base en el Índice Sintético de Calidad Educativa, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.

"EN EL EVENTO QUE LOS DOS PADRES DE UN ESTUDIANTE LABOREN EN LA POLICÍA NACIONAL, PARA EFECTOS DE COBRO DE MATRICULA, PENSIÓN Y DERECHOS ACADÉMICOS SE TENDRÁ EN CUENTA EL FUNCIONARIO QUE LOS TENGA COMO BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (SIATH) Y QUE ESTE AFILIADO A LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL".

DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO/(AÑO)
GARZON TEJEIRO KAROLL YULIETH	Sexto

DATOS DEL PADRE O MADRE DE FAMILIA VINCULADOS CON LA INSTITUCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN	No. CEDULA: 80118780	GRADO:	UNIDAD LABORAL
DIRECCION: CALLE 25C N° 20A-10	TELÉFONO: Fijo:	CAJA NOMINADORA	
CORREO ELECTRONICO:	Cel:		

AUTORIZACION DESCUENTO POR NOMINA

Yo OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, autorizo a la entidad nominadora que me corresponde, para que se descuente de mi asignación mensual los costos educativos y pensión de mi hijo(a), de acuerdo al porcentaje ordenado mediante Resolución vigente que establece el Reglamento de Costos Educativos para los Colegios de la Policía Nacional sin generación del Token.

*Doy fe de que los datos registrados en el presente documento son ciertos y veraces por lo que me someto a las acciones disciplinarias y penales que se puedan generar por alguna imprecisión o inconsistencias en los mismos.*

FIRMA:

OSCAR ANDRES GARZON



Autorizo en forma voluntaria e irrevocable a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, para que solicite me sea descontado de mis cesantías o prestaciones sociales u otros emolumentos de carácter salarial que me adeude la Policía Nacional por mi retiro.